

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 21 de julio de 2021 se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que la sociedad GOLOSINAS TRULULU S.A solicita la devolución de los dineros pagados por concepto de registro de la sentencia de expropiación en la oficina de Registro de Manizales.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN: 655
PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE MANIZALES
DEMANDADO: ACEITES DEL CAFÉ S.A Y OTROS
RADICADO: 17001-31-03-002-2012-00234-00

Vista la constancia que antecede, señala el Juzgado que con anterioridad se había requerido a la Administración Municipal para que procediera con el registro de la sentencia de expropiación y así poder continuar con la entrega de dineros depositados como indemnización dentro del trámite de la referencia; sin embargo, la manifestación hecha por la sociedad GOLOSINAS TRULULU S.A da a entender que la inscripción de la sentencia se debe a las acciones realizadas por dicha entidad, por lo que con el fin de resolver esta circunstancia se requiere a la Oficina de Registro de Manizales con el fin de que informe al Juzgado si la referida sociedad a procurado el registro de la sentencia del presente proceso de expropiación.

De igual forma, se pone en conocimiento de todas las partes el escrito aportado por la sociedad GOLOSINAS TRULULU S.A.

Finalmente, recuerda el Juzgado que de verificarse el pago de las acreencias a cargo de una de las partes, la que realizó la cancelación de la obligación podrá subrogarse en los derechos que le correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GOMÉZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No. 60,
de hoy 12 de agosto de 2021.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

